

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Resolución de Alcaldía N° 060-2021-MDA/A.

Ananea, 03 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

- I. Expediente Admirativo N° 0095-2021, de fecha 18 de enero del 2021, presentado por el Sr. Pedro Añacata Mamani.
- II. Hoja de Coordinación N° 010-2021-MDA/RR.HH./PAM, de fecha 27 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea.
- III. Opinión Legal N° 016-2021-MDA/OAJ de fecha 29 de enero del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo 102° del D.S. N°005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda;

Que, el artículo 103° del D.S. N°005-90-PCM, de norma acotada señala que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el literal b) del artículo 110° del D.S. N°005-90-PCM: Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, en cuanto establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante expediente administrativo N° 0095-2021, de fecha 18 de enero del 2021, presentado por el Sr. Pedro Añacata Mamani, quien solicita cambio de la fecha de las vacaciones programadas según Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDA/A, del mes de mayo 2021, al mes de febrero 2021, por motivos de salud (POLIGLOBULIA), por haber sufrido anteriormente derrame cerebral y se encuentra con control periódicamente; y licencia sin goce de remuneraciones, por un periodo de 90 días a partir del 01 de marzo al 31 de mayo de 2021;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 010-2021-MDA/RR.HH./PAM, de fecha 27 de enero del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la información requerida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ananea con Proveído N° 008-2021-MDA/AL de fecha 25 de enero del 2021;

P á g . 1 | 2

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2021-MDA/OAJ, de fecha 29 de enero del 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, vistos los antecedentes y análisis del marco legal OPINA: **1) PROCEDENTE**, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDA/A, de fecha 18 de noviembre del 2020, en el extremo de cambio de fecha del mes de mayo 2021 al mes de febrero 2021 las vacaciones del señor Pedro Añacata Mamani, por motivos de salud; **2) PROCEDENTE**, la licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de 90 días a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del 2021. (...).

Que, mediante Proveído N° 916-2021-MDA/GM, de fecha 02 de marzo del 2021 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita se emita acto resolutivo correspondiente.

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada la reprogramación de uso físico de vacaciones correspondientes al periodo año 2020 del servidor **Sr. PEDRO AÑACATA MAMANI**, para el mes de FEBRERO 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFÍQUESE la Resolución de alcaldía N° 349-2020- MDA/A, de fecha 18 de noviembre del 2021, en el extremo de la programación de uso físico de vacaciones, de fecha del mes de mayo 2021 al mes de febrero 2021 del servidor Pedro Añacata Mamani, por motivos de salud, cual fue sustentando con la documentación pertinente anexo a su solicitud. Todos los demás terminamos estipulados en la resolución materia de modificación, que no hayan sido modificados a través de la presente, permanecen vigentes, con lo que todos los extremos establecidas en la referida resolución son aplicable a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - CONCEDER la licencia sin goce de remuneraciones por motivos de salud a favor del servidor Pedro Añacata Mamani, trabajador permanente bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quien labora en la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ananea, por el periodo de 90 días, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos (con los antecedentes), interesado y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- URRHH.
- Interesado.
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Luz Digne Lope Lope
CAP 4142
SECRETARÍA GENERAL

